



AJUNTAMENT DE SÚRIA

CONVENIO SUBVENCIONAL A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SÚRIA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DEFENSORES DEL BOSQUE, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO.

REUNIDOS

Por un lado, Sr. ALBERT COBERÓ AYMERICH, titular del DNI núm. 39371804J, mayor de edad, que actúa en su calidad de ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de Súria, con CIF núm. P0827400C, con sede social en la calle Ernest Solvay 13 de SÚRIA (08260), asistido por el Sr. Josep Maria Molins Penina, como secretario, que da fe del acto.

Por otro, el Sr. Josep Boixadera Castellà, titular del DNI núm. 39341323F, mayor de edad, que actúa en calidad de presidente de la Agrupación de Defensa Forestal Defensores del Bosque, con CIF G58356338 y domicilio social en Antigua casa consistorial de Castelladral con CP 08671 (Navàs)

ACTÚAN

El Sr. ALBERT COBERÓ AYMERICH, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SÚRIA, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 53 de Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Sr. JOSEP BOIXADERA CASTELLÀ, en nombre y representación de la ADF DEFENSORES DEL BOSQUE, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el núm. 9063, en uso de las facultades que le otorgan los Estatutos.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para otorgar este acto y para que así quede constancia en este convenio,

EXPONEN

I. Que los incendios forestales son una clara y presente realidad del territorio de los municipios, que pueden causar graves daños a personas, bienes y espacios naturales de este

II. Que las agrupaciones de defensa forestal (ADF) son asociaciones formadas por propietarios forestales y los ayuntamientos de los municipios de su ámbito territorial y tienen como finalidad la prevención y la lucha contra los incendios forestales.

III. Que los Ayuntamientos tienen atribuidas las competencias sobre prevención y extinción de incendios, así como en materia de protección del medio, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, el art. 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 66.3, letras c), d) y f) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y el art. 84.2, f) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio.

IV. Que la Agrupación de Defensa Forestal de Defensores del Bosque se ha constituido siguiendo las prescripciones de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña y la Orden de fecha 6 de octubre de 1986, de tal manera que los Ayuntamientos correspondientes se han adherido a la constitución de dicha entidad la que tiene por finalidad la defensa y protección de la naturaleza, por la consecución de la cual tiene una gran importancia la adopción de medidas de prevención de incendios.



AJUNTAMENT DE SÚRIA

V. Que la esencia misma de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las que tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y ello de acuerdo con el art. 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Cataluña. Aún más, continúa diciendo el mencionado cuerpo legal, en su art. 40, que las agrupaciones de defensa forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio tendrá la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, plazos y condiciones contenidos en el Plan de Prevención, con las ayudas técnicas y económicos establecidos por la Administración.

VI. Que actualmente existe un convenio firmado en fecha de noviembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Súria, la Diputación de Barcelona y el ADF el que centra únicamente en los programas territoriales de prevención de incendios forestales: Programa del plan municipal de Prevención de incendios forestales (PPI) y Programa de información y Vigilancia contra incendios forestales (PVI.)

Este convenio vigente define las obligaciones de cada una de las partes en materia de prevención de incendios forestales, y tiene un único acuerdo económico que conlleva al Ayuntamiento de Súria asumir el 10% de los arreglos de caminos incluidos en el Plan de Prevención de Incendios Forestales.

VII. Que el Ayuntamiento de Súria redacta el presente convenio con el objetivo de ampliar y listar tareas colaboración entre el ADF y el Ayuntamiento de Súria y establecer una compensación económica para su desarrollo.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio subvencional, que se regirá por los siguientes:

FACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio subvencional es regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Súria para la adquisición de un vehículo Nissan pick up para poder realizar las tareas típicas del ADF como pueden ser: prevención, vigilancia, control (verbena de San Juan, fiesta mayor, castillo de fuegos, etc.) y actuación en caso de incendio en la zona.

El marco legal que da cobertura a este convenio se encuentra en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Vía Pública subvencionará en el ADF Defensores del Bosque con un importe de 6.000,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aportación económica del AYUNTAMIENTO, cifrada en 6.000,00 euros como subvención, está prevista en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 183/1340/78000, teniendo en cuenta que consta como una subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio actual, el cual cumple los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera .



AJUNTAMENT DE SÚRIA

Cuarto. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quinto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por la ejecución del proyecto descrito en el primer punto de los pactos, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Sexto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto o actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de la cuenta justificativa (de acuerdo con el modelo justificativo normalizado disponible en la página web municipal), con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €, que contendrá:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Séptimo. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida



AJUNTAMENT DE SÚRIA

Noveno. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Décimo. - EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación.

Undécimo. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Duodécimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por triplicado y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SÚRIA

POR LA ENTIDAD

Sr. Albert Coberó Aymerich
Alcalde – Presidente

Sr. Josep Boixadera Castellà
Presidente

Doy fe,
el secretario
Sr. Josep Maria Molins Penina